

## DIARIO



## OFICIAL

DEL

## MINISTERIO DE MARINA

GRATUITO

Á LOS SUSCRIPTORES DE LA  
«COLECCIÓN LEGISLATIVA»

Las disposiciones insertas en este Diario  
tienen carácter preceptivo.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

SEMESTRE 6 PTAS. — AÑO 12 PTAS.

## SUMARIO

## Reales órdenes

ESTADO MAYOR CENTRAL.—Destino al teniente de navío D. J. de Miranda.—Idem al idem idem.—Idem al idem D. F. J. de Falas.—Idem al idem D. J. A. Varela.—Idem al idem D. A. Elvira.—Idem al idem D. M. Molini.—Idem al comandante D. J. Fossi.—Ascenso del 3er. contramaestre J. Mateo.  
CONSTRUCCIONES DE ARTILLERIA.—Destino al coronel D. J. García de la Torre.—Idem al teniente coronel D. F. Butler.

SERVICIOS AUXILIARES.—Concede el 10 por 100 de bonificación de su sueldo al mozo de oficios F. Fernández.

INTENDENCIA GENERAL.—Destino al contador de fragata D. A. Segovia.

## Circulares y disposiciones.

CONSEJO SUPREMO DE GUERRA Y MARINA.—Concede pagas de tocas á doña M.<sup>a</sup> Andreu.

## Anuncios.

efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 30 de mayo de 1911.

El General Jefe del Estado Mayor central,  
*Joaquín M.<sup>a</sup> de Cincúnegui.*

Sr. Vicealmirante Jefe de la jurisdicción de Marina en la corte.

Sr. Comandante general del apostadero de Cartagena.

Sr. Intendente general de Marina.

Excmo. Sr.: Habiendo renunciado á la licencia reglamentaria que disfrutaba el teniente de navío de la escala de mar D. Francisco Javier de Salas, Su Majestad el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrarlo auxiliar del negociado de electricidad y torpedos de este Ministerio.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 30 de mayo de 1911.

El General Jefe del Estado Mayor central,  
*Joaquín M.<sup>a</sup> de Cincúnegui.*

Sr. Vicealmirante Jefe de la jurisdicción de Marina en la corte.

Sr. Intendente general de Marina.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer quede sin efecto la real orden de 12 del actual, que disponía que el hoy teniente de navío don Julio A. Varela y Vázquez continuara en la situación de excedencia voluntaria en que se encontraba antes del ascenso.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.

## SECCION OFICIAL

## REALES ORDENES

## ESTADO MAYOR CENTRAL

## CUERPO GENERAL DE LA ARMADA

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el teniente de navío de la escala de mar D. Juan de Miranda y Gay, pase á continuar sus servicios al apostadero de Cartagena.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 29 de mayo de 1911.

El General Jefe del Estado Mayor central,  
*Joaquín M.<sup>a</sup> de Cincúnegui.*

Sr. Vicealmirante Jefe de la jurisdicción de Marina en la corte.

Sr. Comandante general del apostadero de Cartagena.

Sr. Intendente general de Marina.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar al teniente de navío de la escala de mar don Juan de Miranda y Gay, y segundo Comandante del contratorpedero *Proserpina*, en relevo del oficial de igual empleo D. Francisco Martínez Domenech, que está cumplido de condiciones de embarco.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.

tos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 27 de mayo de 1911.

El General Jefe del Estado Mayor central,  
*Joaquín M.<sup>a</sup> de Cincúnegui.*

Sr. Vicealmirante Jefe de la jurisdicción de Marina en la corte.

Sr. Intendente general de Marina.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar al teniente de navío D. Andrés Elvira Alvarez, segundo Comandante del cañonero *Hernán Cortés*, en relevo del oficial de igual empleo D. Eugenio Rivas Lavin, que cumple el tiempo reglamentario en 7 de junio próximo.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 30 de mayo de 1911.

El General Jefe del Estado Mayor central,  
*Joaquín M.<sup>a</sup> de Cincúnegui.*

Sr. General Jefe del E. M. central de la Armada.

Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz.

Sr. Comandante general del apostadero de Ferrol.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el teniente de navío de la escala de tierra, agregado á la comandancia de Marina de Bilbao, don Manuel Molini y González, quede en propiedad como Ayudante de la misma.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 30 de mayo de 1911.

El General Jefe del Estado Mayor central,  
*Joaquín M.<sup>a</sup> de Cincúnegui.*

Sr. Comandante general del apostadero de Ferrol.

#### CUERPO DE INFANTERÍA DE MARINA

Excmo. Sr.: Accediendo á lo propuesto por vuestro escrito en su escrito del 27 del mes actual, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Juez instructor de esa Jurisdicción al comandante de Infantería de Marina (E. R.) don Juan Fossi Mariscal.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 29 de mayo de 1911.

JOSÉ PIDAL.

Sr. Vicealmirante Jefe de la jurisdicción de Marina en la corte.

Sr. Intendente general de Marina.

#### CUERPO DE CONTRAMAESTRES

Excmo. Sr.: Concedido el pase á la situación de supernumerario al 2.<sup>o</sup> contramaestre, alférez de fragata graduado, don Joaquín Pereiro Couce, por real orden de 26 de mayo del corriente año, S. M. el Rey (que Dios guarde) ha tenido á bien promover á su inmediato empleo al tercer contramaestre Juan Mateo

Hidalgo, con antigüedad del 27 del expresado mes, por ser el primero de su clase declarado apto para el ascenso.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás fines.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 30 de mayo de 1911.

JOSÉ PIDAL.

Sr. General Jefe del E. M. central de la Armada  
Sres. Comandantes generales de los apostaderos de Cádiz y Ferrol.

Sr. Intendente general de Marina.

## CONSTRUCCIONES DE ARTILLERÍA

### CUERPO DE ARTILLERÍA

Excmo. Sr.: En vista de lo que previene el reglamento interior de este Ministerio aprobado por real decreto de 28 de abril último (D. O. núm. 97, página 622), que empezará á ponerse en vigor desde 1.<sup>o</sup> de junio próximo, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Jefe del primer negociado (Material) de la Inspección general y Jefatura de construcciones de Artillería, y en comisión, del segundo negociado de la misma (Personal), al coronel de Artillería de la Armada D. José García de la Torre y Rey.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 29 de mayo de 1911.

JOSÉ PIDAL.

Sr. General Jefe de construcciones de Artillería.  
Sr. Vicealmirante Jefe de la jurisdicción de Marina en la corte.

Sr. Intendente general de Marina.

Excmo. Sr.: En vista de lo que previene el reglamento interior de este Ministerio aprobado por real decreto de 28 de abril último (D. O. núm. 97, página 622), que empezará á ponerse en vigor desde 1.<sup>o</sup> de junio próximo, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Jefe interino del tercer negociado de la segunda Sección (Material) del Estado Mayor central, al teniente coronel de Artillería de la Armada don Francisco Butler y Mir.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 29 de mayo de 1911.

JOSÉ PIDAL.

Sr. General Jefe de construcciones de Artillería.  
Sr. General Jefe del E. M. central de la Armada.  
Sr. Vicealmirante Jefe de la jurisdicción de Marina en la corte.

Sr. Intendente general de Marina.

## SERVICIOS AUXILIARES

### PORTEROS Y MOZOS DEL MINISTERIO

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el mozo de oficios de este Ministerio Faustino Fernández de Pérez, en súplica de que en analogía con lo dispuesto para los porteros y mozos del Ministerio de la Guerra se le conceda la bonificación del 10 por 100 de su sueldo; S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por esa Jefatura y teniendo en cuenta la equiparación que por real orden de 20 de mayo de 1873 goza el personal de porteros y mozos de este centro, ha tenido á bien conceder al mismo, el indicado beneficio, con la limitación determinada para su similar del expresado Ministerio de la Guerra.

Lo que de real orden digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 30 de mayo de 1911.

JOSÉ PIDAL.

Sr. General Jefe de servicios auxiliares.  
Sr. Intendente general de Marina.

## INTENDENCIA GENERAL

### CUERPO ADMINISTRATIVO

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que al desembarcar del cañonero *D.ª María de Molina* el contador de fragata D. Antonio Segovia, sea pasaportado para el apostadero de Cádiz, en donde deberá continuar sus servicios.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios

guarde á V. E. muchos años.—Madrid 26 de mayo de 1911.

El General Jefe del Estado Mayor central,  
*Joaquín M.ª de Cincunegui.*

Sr. Intendente general de Marina.

Sr. Comandante general del apostadero de Ferrol

Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz.

## CIRCULARES Y DISPOSICIONES

### CONSEJO SUPREMO DE GUERRA Y MARINA

#### PAGAS DE TOCAS

Excmo. Sr.: Por la Presidencia de este Consejo Supremo, se dice con esta fecha á la Ordenación de Pagos de Marina, lo siguiente:

«Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le están conferidas y según acuerdo de 16 del corriente mes, ha declarado con derecho á las dos pagas de tocas que le corresponden por hallarse comprendida en la real orden de Marina de 14 de julio de 1876, á D.ª María Andreu Martínez, viuda del primer vigia de Semáforos de la Armada D. Estanislao Zaragoza Lloret, cuyo imperte de *cuatrocientas dieciséis pesetas sesenta y cuatro céntimos*, duplo de las *doscientas ocho pesetas treinta y dos céntimos* que de sueldo mensual en actividad disfrutaba el causante al fallecer, se abonará á la interesada una sola vez en la habilitación por la cual se acreditaban los haberes á su marido.»

Lo que de orden del Excmo. Sr. Presidente, manifiesto á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 29 de mayo de 1911.

El General Secretario,  
*Federico de Madariaga.*

Excmo. Sr. Comandante general del apostadero de Cartagena.

Imp. del Ministerio de Marina.

## SECCION DE ANUNCIOS

### ORDENANZAS DE ARSENALES

1911

De venta en la Administración de este DIARIO OFICIAL, al precio de *una peseta*.

# OBRAS DE VENTA

## EN LA

# SUCURSAL DEL DEPOSITO HIDROGRAFICO

### CARRETAS, 8 (LIBRERIA)

PESETAS

**DERROTOS**

Derrotero de la Costa septentrional de España desde la Coruña al río Bidasoa, 1910	6,00
Derrotero de la Costa de España y Portugal, desde Trafalgar á Coruña, 1908.	5,00
Derrotero general del Mediterráneo, tomo 1.º 1906	6,00
Idem id. id. id. id. 2.º 1883	7,00
Idem id. id. id. id. 3.º 1883	5,00
Idem de las Antillas y Costas orientales de la América, parte 1.ª, 1890.	7,50
Costas del golfo de Méjico, fascicula 1.ª, 1898.	1,60
Derrotero general de las Antillas tomo 2.º 1865.	5,00
Costas de Méjico y Sonda de Campeche, fascicula 2.ª, 1898.	1,00
Derrotero del archipiélago Filipino, 1879.	8,00
Idem para la navegación del Archipiélago de las Carolinas 1886	
Idem de las islas Malvinas, 1863.	0,50
Idem de las costas de la América meridional, 1865.	5,00
Idem de las islas Marianas, 863.	0,50
Navegación del Océano Pacífico, 1862	3,00
Idem del id. Atlántico, 1864	3,00
Idem del mar Rojo, 1887.	5,00
Suplemento al anterior, 1894.	1,00
Instrucciones para entrar en el puerto de Alejandria, 1869	1,00
Consideraciones generales sobre el Océano Indico, 1869.	4,00
Instrucciones para el paso del estrecho de Bantka, 1861.	1,00
Derrotero del Océano Indico, tomo 1.º, 1887.	6,50
Idem id. id. id. id. 2.º, 1889	3,50
Idem id. id. id. id. 3.º, 1891.	4,00
Derrotero de la Costa Occidental de Africa (1.ª parte) desde Cabo Espartel á Sierra Leona, 1875.	9,00
Derrotero de la idem (2.ª parte) desde Sierra Leona al Cabo López, 1880.	5,00
Derrotero de la idem (3.ª parte) desde Cabo López á la bahía de Algoa, 1882.	5,00
Instrucciones para la navegación del estrecho de Malaca, 1886.	2,00
Derrotero de las costas del Brasil y Río de la Plata, 1872.	6,00
Derrotero del mar de China, tomo 1.º, 1872.	4,50
Idem del id. id. tomo 2.º, 1878.	4,50
Suplemento al tomo 2.º, 1891.	2,00
Derrotero del Canal de la Mancha, 1908.	6,00
Estudio sobre los bajos y vigías del Océano Atlántico septentrional, 1873.	1,50
Derrotero del Estrecho de Magallon, 1874.	2,50
Idem del golfo de Adem, 1887.	6,00
Idem de la costa E. de los Estados Unidos, 1889	3,50
Idem de las islas Canarias, Madera, Saivajes Azores y abc Verde, encartonado, 1905	
Idem idem, en rústica.	3,00

**ALUMBRADO MARÍTIMO**

Península Ibérica é isl. adyacentes, 1911.	1,50
Cuaderno de faros del Mediterráneo y del mar Rojo, 1908.	2,00
Francia y costas orientales del mar del Norte, 1909	2,00
Cuaderno de faros de las costas occidentales y sep-	

PESETAS

tentrionales de Europa desde Bélgica al mar Blanco inclusive, primera parte, 1896.	2,00
Idem de id. segunda parte, 1896.	1,50
Cuaderno de faros de las islas británicas, 1906.	2,00
Idem de id. de las costas orientales de la América inglesa de los Estados Unidos, 1896.	2,00
Idem del mar de las Antillas y seno Méjicano, 1898	0,75
Idem de las costas orientales de la América del Sur y occidentales de ambas Américas, 1894.	1,00
Idem de las costas de Africa del mar de las Indias y de las islas del Océano Atlántico y Archipiélago Asiático, 1901.	1,50
Idem de la costa E. de Asia, Japón, Australia é islas del Pacífico, 1897.	1,50

**ORDENANZAS, REGLAMENTOS, REALES****ORDENES ETC.**

Ordenanzas generales de la Armada de 1793, tomo 1.º	10 00
Idem id. id. tomo 2.º	
Reglamento para evitar los abordajes en la mar (una hoja), 1901.	
Reales órdenes de generalidad tomo 1.º 1824.	1,50
Idem id. id. id. id. 2.º 1825.	1,50
Idem id. id. id. id. 3.º 1826.	1,50
Idem id. id. id. id. 4.º 1827.	1,50
Idem id. id. id. id. 5.º 1828.	1,50
Idem id. id. id. id. 6.º 1829.	2,50
Idem id. id. id. id. 7.º 1830.	3,00
Idem id. id. id. id. 8.º 1831.	3,00
Idem id. id. id. id. 9.º 1832.	2,00
Idem id. id. id. id. 10 1833.	2,00
Indice de los nueve primeros tomos.	2,00
Legislación marítima: 1845	2,00
Idem id. id. 1846.	2,00
Idem id. id. 1847.	1,25
Idem id. id. 1848.	1,25
Idem id. id. 1849.	1,25
Idem id. id. 1850.	1,25
Idem id. id. 1851.	1,25
Idem id. id. 1852.	1,25
Idem id. id. 1884.	1,25
Idem id. id. 1885.	1,25
Idem id. id. 1886.	1,25
Idem id. id. 1887.	1,25
Idem id. id. 1888.	1,25
Idem id. id. 1889.	1,25
Idem id. id. 1890.	5,25
Idem id. id. 1891.	5,25
Idem id. id. 1892.	1,25
Idem id. id. 1894.	1,25
Idem id. id. 1895.	1,25
Idem id. id. 1896.	1,25
Idem id. id. 1897.	1,25
Idem id. id. 1898.	1,25
Idem id. id. 1899.	1,25

**OBRAS DIVERSAS**

Lista oficial de buques de guerra y mar	
Código penal de la Marina de guerra en pasta; 1888.	2,50
Idem id. id. en rústica; 1888	1,00
Código internacional de señales (2.ª edición), 1908	15,00

Precio por entrega